



CUT: 227028-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 01.11.2023, mediante el cual don Fabio Joaquín Proleón Trujillo, con DNI N° 15964579, con domicilio en Edificio Las Magnolias Dpto. 804 residencial San Felipe – Jesús María - Lima, con teléfono 945095416, con correo electrónico: requez_cl_12@hotmail.com, quien solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica de un pozo a tubular, para uso doméstico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) *“Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”*;

Que, en atención a la petición formulada por el administrado; sobre la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 021-2024-ANA-AAACF/ALACHH de 23.01.2024, le comunica al administrado que deberá proceder a la publicación del resumen de la solicitud según formato anexo N° 01 (Aviso Oficial N° 002-2024-ANA-AAACF-ALACHH de 21.01.2024) indicándole que deberá proceder a la publicación de los avisos por dos (02) veces con un intervalo de (3) días en el Diario Oficial El Peruano y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubica la fuente de agua; asimismo, procederá a la colocación del Aviso Oficial por tres (3) días consecutivos en lugares visibles, en la Municipalidad Distrital, Organizaciones de Usuarios y en el local de la Administración Local de Agua - Chancay Huaral;

Que, el Área Administrativa de la Administración Local de Agua Chancay Huaral emite el Informe N° 007-2024-ANA-AAA.CF/ALACHH-SMRV de 12.02.2024, comunica que el administrado no ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 002-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, documentación necesaria durante el proceso de evaluación de la acreditación de disponibilidad hídrica, en consecuencia, no es factible aprobar lo solicitado por el administrado;

Qué; estando al mérito de lo informado por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, y de conformidad a la normatividad vigente, y considerando que el administrado no ha cumplido con la publicación del Aviso Oficial N° 002-2024-ANA-AAACF-ALACHH de 21.01.2024, en el Diario Oficial El Peruano y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubica la fuente de agua; asimismo, no ha procedido a la colocación del Aviso Oficial por tres (3) días consecutivos en lugares visibles, en la Municipalidad Distrital, Organizaciones de Usuarios y en el local de la Administración Local de Agua - Chancay Huaral, por tanto las condiciones exigidas legalmente por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se debe desestimar lo solicitado sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica de un pozo tubular;

Que, se dispone que la la Administración Local de Agua Chancay Huaral, evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Fabio Joaquín Proleón Trujillo, al haber construido un pozo tubular sin contar con la autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico por la Autoridad Nacional del Agua, según lo constatado en la verificación técnica de campo realizada el 19.01.2024;

Que, estando al Informe Legal N° 061-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 16.02.2024, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por don Fabio Joaquín Proleón Trujillo, con DNI N° 15964579, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica de un pozo tubular, para uso doméstico, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la la Administración Local de Agua Chancay Huaral, evalúe el inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Fabio Joaquín Proleón Trujillo, al haber construido un pozo tubular sin contar con la autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico por la Autoridad Nacional del Agua, según lo constatado en la verificación técnica de campo realizada el 19.01.2024.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don Fabio Joaquín Proleón Trujillo, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.